

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4416

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

Núm. 989

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMO	
cabezas de Partido	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	27'00	18'00	"	"	"	0'50	1'25	0'25	1'15	1'50	2'00	1'70	0'08	0'08
Inca.	24'00	18'00	"	19'00	0'50	0'50	1'25	0'18	0'50	1'50	"	"	0'04	"
Mahón.	24'50	17'50	"	23'00	0'50	0'50	1'30	0'50	0'70	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07
Manacor.	27'75	16'25	"	"	0'50	0'48	1'20	0'06	0'48	1'15	"	"	0'06	0'05
Palma.	28'75	19'50	"	24'33	0'52	0'61	1'33	0'41	1'30	1'74	1'90	1'56	0'08	0'08
TOTALES.	132'00	89'25	"	66'33	2'02	2'59	6'33	1'40	4'13	7'64	5'65	5'01	0'34	0'28
Precio-medio general en la provincia.	26'40	17'85	"	22'11	0'50	0'51	1'26	0'28	0'82	1'52	1'88	1'67	0'06	0'07

QUINTAL MÉTRICO

LOCALIDAD

Pesetas. Cts.

TRIGO..	{ Precio máximo.	28'75	Palma
	{ Idem mínimo.	24'50	Mahon
CEBADA..	{ Idem máximo.	19'50	Palma
	{ Idem mínimo.	16'25	Manacor

Palma 9 de Mayo de 1895.—El Secretario del Gobierno, Tirso Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Javier de Beranger.

Núm. 990

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la apertura en cuatro huecos de ventana y la modificación de nueve existentes en el basamento de la fachada principal del departamento de niños de la Casa de Misericordia, la colocación de cercos de vidriera, de persiana y rejas en los mismos; y revocar y enarenar el basamento; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación provincial en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, empezando á la una del día 11 de Junio próximo.
2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 del R. D. citado, á

este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, juntamente con el presupuesto aprobado.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones escrita en papel de la clase 12.ª, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 62'65 pesetas

como fianza provisional, y la cédula personal del licitador, cuando un licitador presente mas de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 1253'50 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula

personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aun que el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y despues de apercibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores

sus respectivas cédulas personales y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de Depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación del remate en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real Decreto.

17. Los gastos del remate, de la inserción de anuncios, y además que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 8 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña con el número..... enterado del presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la apertura de cuatro huecos de ventana y modificación de nueve existentes en el basamento de la fachada principal del departamento de niños de la Casa de Misericordia, la colocación de cercos de vidriera, de persiana, y rejas en los mismos; y revocar y enarenar el basamento; se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de..... (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 991

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES.

Subasta de piedra.

El día 19 del corriente mes, á las once de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Selva la 3.ª subasta de 200'000 mc. de piedra caliza que se podrán aprovechar, durante cada año de un quinquenio, por el tipo de sesenta pesetas anuales en la cantera de Cabat d'en Bernat en la Comuna de Caymari. En dicha subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la ejecución de las dos primeras que quedaron desiertas.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Barcelona 9 Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

TENEDURIA

Liquidación que forma esta Dependencia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 Abril de 1895, expresiva de los débitos resultantes á las Corporaciones que se expresarán en fin de Marzo de 1895, por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores, á saber:

CONCEPTOS	DEBITOS	DEBITOS	TOTAL
	de época anterior á 1.º Julio de 1878	desde 1.º de Julio 1878 á 30 Junio 1894	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Excm. Diputación Provincial			
Impuesto sobre pagos provinciales (1 por 100)	2'41	76'94	76'94
Idem sobre sueldos de empleados provinciales.		288'44	290'85
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.		12000'00	12000'00
	2'41	12365'38	12367'79
Ayuntamiento de Alcudia			
Suscripciones á la Gaceta de Madrid.		120'00	120'00
Ayuntamiento de Alayor			
Suscripciones á la Gaceta de Madrid.		25'50	25'50
20 por 100 de las Rentas de Propios		11'00	11'00
		36'50	36'50
Ayuntamiento de Algaida			
Impuesto sobre sueldos de empleados municipales.		130'23	130'23
Suscripciones á la Gaceta de Madrid.		20'00	20'00
		150'23	150'23
Ayuntamiento de Binisalem			
Impuesto de cédulas personales.		78'00	78'00
Idem sobre pagos (1 por 100).		2'42	2'42
Idem de consumos.	1040'00		1040'00
	1040'00	80'42	1120'42
Ayuntamiento de Buñola			
Impuesto de cédulas personales.		210'66	210'66
Idem sobre sueldos de empleados municipales.		132'58	132'58
Idem sobre pagos (1 por 100).		11'67	11'67
Idem de consumos.	738'40	845'41	1583'81
Suscripciones á la Gaceta de Madrid.	240'00	640'00	880'00
20 por 100 de las Rentas de Propios.		709'64	709'64
	978'40	2549'96	3528'36
Ayuntamiento de Campanet			
Impuesto de cédulas personales.		90'50	90'50
Ayuntamiento de Capdepera			
Impuesto de cédulas personales.		305'50	305'50
Ayuntamiento de Establiments			
Impuesto de Cédulas personales.		185'25	185'25
Ayuntamiento de Felanitx			
Impuesto sobre pagos (1 por 100).		219'40	219'40
Anticipaciones á profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos.	667'50		667'50
Asignación por reintegro de gastos de Aduana.		625'00	625'00
	667'50	844'40	1511'90
Ayuntamiento de Formentera (Desde 1889-90)			
Impuesto de consumos.		6782'75	6782'75
Ayuntamiento de La Puebla			
Impuesto sobre sueldos de empleados municipales.		392'21	392'21
Id. de consumos.		434'12	434'12
		826'33	826'33
Ayuntamiento de Lluchmayor			
Impuesto de cédulas personales.		3425'90	3425'90
Idem sobre sueldos de empleados municipales.		104'43	104'43
Idem de consumos.		487'23	487'23
Suscripciones á la Gaceta de Madrid.		280'00	280'00
		4297'56	4297'56

NOTA.—En el concepto de Impuesto sobre pagos (1 por 100) no se han comprendido los débitos procedentes de pagos realizados durante el actual ejercicio con cargo á los presupuestos de 1893-94 y anteriores.

Palma 13 de Mayo de 1895.—El Tenedor de libros Francisco Busquets.—Conforme: El Interventor, Francisco de Semir.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Gimenez.

Lo que de orden del Sr. Delegado se publica en este periódico oficial á los efectos de los artículos 5.º y 6.º de la mencionada Instrucción inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4411 correspondiente al Jueves 2 del actual.

Palma 13 Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Semir.

ALCALDIA DE PALMA

El día 17 de Junio próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16, del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para la construcción del alcantariado de la Plaza Mayor de esta ciudad con sujeción al pliego de condiciones generales inserto á continuación y al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados y que están de manifiesto en Secretaría; siendo el tipo de subasta 12.957 pesetas 33 céntimos, los licitadores constituirán un depósito provisional de 648 pesetas en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento y el contratista la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe del remate en la primera de dichas dependencias. La obra deberá quedar terminada dentro el plazo de cuatro meses y será recibida un mes después de su terminación, satisfaciendo este Ayuntamiento mensualmente el importe de la obra hecha según certificado librado por el Arquitecto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce del día 17 de Junio próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del R. D. de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, y al proyecto y presupuesto de la obra cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo, y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesetas; como fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo. 7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el señor Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él

contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª; y los que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito, y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional.

El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

Palma 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultada,

y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la construcción del alcantarillado de la Plaza mayor, conforme con los mismos se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de.....pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 994

AYUNTAMIENTO DE SELVA

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1895 á 1896, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación por espacio de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Selva 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simón Ferragut.—Antonio Horrach, Secretario.

Núm. 995

AYUNTAMIENTO DE BUGER

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, estará en esta Secretaría de manifiesto al público á efectos de reclamación, á contar desde el día que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia por el término de cuatro días.

Buger 10 Mayo 1895.—El Alcalde, Gabriel Amengual.

Núm. 996

El repartimiento territorial de la riqueza rústica, Colonia y pecuaria (para el próximo año económico) estará expuesto al público á efectos de reclamación, por el término de cuatro días á contar desde el día que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, en esta Secretaría.

Buger 10 Mayo 1895.—El Alcalde, Gabriel Amengual.

Núm. 997

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96 estará expuesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de ocho días, contados desde el día que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Sineu 10 Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 998

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Sineu 10 Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 999

ALCALDIA DE MERCADAL

Formado por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y de Comercio para el próximo año económico de 1895 á 96, estará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días á efectos de reclamación, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Mercadal 10 Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Pallicer.—El Secretario accidental, Juan Sintés.

Núm. 1000

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Debiéndose de cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo y año económico de 1895 á 96, por encabezamiento gremial obligatorio en la parte referente al cupo de líquidos y granos, se convoca por medio del presente á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, trafiquen y expendan en dichas especies

para que concurran á esta Casa Consistorial los días 18, 20 y 21 del actual y hora de las ocho de la noche para acordar á pluralidad de votos el medio ó medios de cubrir el citado encabezamiento; y para el caso de no reunirse número suficiente para tomar acuerdos, se convoca por 2.ª y última vez el día 24 del mismo mes y hora y local en cuya reunión se tomará acuerdo los interesados que á ella asistan sea cual fuera el número de ellos advirtiendo que, en el caso de quedar desiertas dichas convocatorias, el Ayuntamiento hará uso de las atribuciones que le confiere el art. 107 del vigente Reclamo.

Llubí 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Fiol.—P. A. del A.—Bernardo Jaime Secretario.

Núm. 1001

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

El padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matrícula que debe regir durante el año económico de 1895 á 96, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañalbufar 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Font.—El Secretario, Antonio Tomás.

Núm. 1002

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El padrón de los vecinos contribuyentes por cédulas personales de esta municipalidad en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96 se hallará espuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días á partir del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Capdepera 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Servera.—P. A. del A.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 1003

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez Municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas en los autos ejecutivos sigue D. Miguel Salom contra D. Miguel Bou.

Una porción de tierra sita en el Distrito de la Torre del término municipal de la villa de Petra, de cabida de un cuartón aproximadamente ó sea diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, lindante por el Sur con otra del ejecutado Miguel Bou, al Norte con la de herederos de Bartolomé Pauto senda mediante por la cual tienen para las tierras inmediatas de Gregorio y Margarita Garí, al Este con las de esta última y al Oeste con camino.

Otra porción de tierra sita en la propia villa de Petra y Distrito de la Torre, de igual extensión que la anterior lindante al Norte con la de Pedro Nicolau, al Este con la de Miguel Jaime, al Sur con la de D. Jaime Mestre y al Oeste con la de Antonia Garí.

Otra porción de tierra villa de las mismas cabida situación y Distrito de las descritas lindante al Norte con otra de Catalina Garí, al Sur con la de Catalina Sastre, al Oeste con camino y al Este con la de Margarita Garí.

Otra tierra viña de extensión de una cuarterada equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas, sita en el término de Villafranca procedente del predio Alcudiarrom de cuyo plano tiene el número ochenta y siete lindante al Norte con camino que empieza en el predio Albadellet, al Sur con tierra de Monserrate Bauzá, al Este con la de José Gayá y al Oeste con la de Antonia Font.

Otra pieza de tierra sita también en el término de Villafranca procedente del predio Alcudiarrom de Amunt de tenor

de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte y Oeste con caminos, al Este con la de Antonio Font y al Sur con otra de Lorenzo Garí y Catalina Amengual consortes.

La mitad indivisa de una suerte de tierra procedente del citado predio Alcudiarrom de Amunt sita como la anterior número treinta y cinco del plano de cabida de dos cuarteradas equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas y un quebrado, linda al Norte con camino de diez y ocho palmos que desde el Norte dirige al Oeste, al Este con tierra de Guillermo Bauzá (a) Escolá, al Norte con otra de Miguel Barceló y al Oeste con otra de Antonio Artigues y con remanente de dicho predio.

Otra situada en el propio término de Villafranca y punto denominado «Son Pere Jaume» que mide diez y nueve áreas, treinta y seis centiáreas linda al Norte con tierra de Arnaldo Gayá, al Sur con la de Jaime Rosselló, al Este con la de Mateo Catalá y al Oeste con la de Gabriel Catalá.

Otra radicada en dicho término de Villafranca y punto llamado «El Camp Roig» viña que mide siete áreas, noventa y nueve centiáreas y linda al Norte con tierra de Juan de apodo Vidal, al Sur con la de Mateo Bover, al Este con la de Guillermo Tomás y al Oeste con la de Sebastian Ferragut.

Otra porción de tierra dicha Alcudiarrom sita como las del mismo nombre que sean descritas de tenor de veinte y seis áreas, veinte y ocho centiáreas, lindante al Norte con la de Esteban Sastre, al Sur con la de Jaime Rosselló, al Este con la de Bartolomé Catalá y al Oeste con la de Pedro Torres.

Una casa y corral número quince de la calle del Agua de la villa de Villafranca compuesta de tres veintientes de planta baja no pudiendo determinarse su medida superficial, linda por la derecha entrando con la de Catalina Catalá, por la izquierda con la de Catalina Nicolau y por la espalda con la de Gabriel Bover.

Otra pieza de tierra enclavada en el término municipal de Petra y punto llamado «La Torre» de cabida de ochenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas, lindante al Norte con tierras de Salvador Catalá, al Sur con las de Miguel Barceló, al Este con las de Guillermo Bover y al Oeste con la de José Gayá.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término municipal de Petra y lugar llamado «Son Noviet» viña que mide treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante al Norte con tierras de un vecino de Manacor, al Sur con la de Francisco Noguera, al Este con la de Salvador Catalá y al Oeste con la de Gabriel Catalá.

Otra pieza de tierra sita en el mismo punto «Son Noviet» del término de Petra viña, que mide ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y linda por Norte con tierra de Jaime Nicolau al Sur con la de Catalina Catalá, al Este con la de Francisco Bauzá, y al Oeste con la de Arnaldo Gayá.

Otra enclavada en el término municipal de San Juan y punto llamado «Son Pons» por otro nombre «Ne Vermeya» que mide diez y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante al Norte con tierra de Guillermo Morey, al Sur con la de Francisco Catalá, al Este con la de Gabriel N. de «Son Pons» y al Oeste con la de Antonio Gayá.

Otra suerte de tierra sita en el mismo término de San Juan y lugar dicho «Son Nevo ó Son Perchana» que mide diez y nueve áreas, diez y ocho centiáreas y linda al Norte con tierra de Gabriel Salero, al Sur con la de Pedro Nicolau, al Este con la de Antonio Barceló y al Oeste con la de Mateo Catalá.

Un almacén sito en las inmediaciones de Villafranca y término de San Juan el que se halla en la calle sin nombre procedente de los establecimientos de «Son Perchana» y linda por la derecha entrando con casa de Juan N. (a) Revell, por la izquierda con tierra de Juan (a) Revell

peon caminero y por el fondo con tierra de Juan Rosselló.

Las descritas fincas han sido justipreciadas por el perito agrimensor D. Pedro José Sitjar en la cantidad respectivamente de trecientas diez, trecientas diez, trecientas diez, mil docientas cincuenta, seiscientas veinte y cinco, seiscientas veinte y cinco, cuatrocientas, cincuenta pesetas, seiscientas, mil setecientos treinta y tres, dos mil, seiscientas sesenta y seis, ciento sesenta y seis, ciento veinte y tres, quinientas y mil trecientas pesetas y se sacan á pública subasta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que todo licitador deberá antes consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.^a Que no se rematarán sin que cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que las consignaciones que se hicieron se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate escepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos y no tendrán derecho á reclamar otros.

Los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso seran de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas acuda en los estrados de este Juzgado el ocho de Junio próximo venidero á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sugestión á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma treinta Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló,

Núm. 1004

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y mediante providencia del día de hoy dada en los autos ejecutivos que D. Joaquín y D. Juan Aguiló y Valentí sigue contra D. Guillermo Montis y Allende Salaazr Marqués de la Bastida; se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que se describirá; para cuyo remate queda señalado el día diez de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Una finca urbana que comprende toda la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, ocupa una área de ochocientos cincuenta y un metros veinte y tres decímetros cuadrados, y consiste en casa con zaguan, patios, cuadras, entresuelos, pisc principal y desvan, á la cual se entra por la calle de Pont y Vich y está señalada con el número siete, en otros entresuelos números primero y catorce, en cuatro botigas números doce, diez y seis, diez y ocho y veinte, y en la cochera número cinco. Son sus linderos entrando por la calle de la Pureza, á la izquierda la confluencia de las calles de Pont y Vich y de Santa Clara y á la espalda ésta última. Queda justipreciada en la cantidad de noventa y siete mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio; cuya consignación será devuelta á los que resulten ser el mejor postor y sirviendo al que lo sea de parte de precio.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que la finca se vende en concepto

de libre por lo que si resultase gravada con algún censo su capital será baja del precio del remate al tipo de redención si se prestase al Estado y al tres por ciento si á particulares.

5.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, impuesto de transmisión y demás inherentes á la venta.

5.^a Será también de cargo del comprador el pago del alodio siempre que la finca tuviera este gravamen.

Palma seis Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1005

D. Pedro Zamora y Aragónés, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador don Juan Ribot en nombre de Gaspar Aguiló Picó de esta vecindad, sobre concurso voluntario de acreedores de éste, en cuyo estado fué declarado dicho Aguiló por auto de trece Diciembre último. Y siendo firme dicho auto á solicitud del mismo procurador dispuso que la espresada declaración se publique por medio del presente edicto con prevención de que nadie haga pago el concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo hacerlos al depositario ó á los Síndicos luego que esten nombrados.

Al mismo tiempo se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de los créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya junta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana.

Dado en Manacor á veinte Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1006

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación, embargadas á D. Jorge Perelló y Maymó en los autos ejecutivos, que sobre pago de pesetas, siguen contra él, á instancia de D. Francisco Fernandez y Febrer.

1.^a Una porción de tierra procedente del predio Son Uguet, término de Petra, de cabida de dos cuarteradas, un cuarton, un cuarto y ocho destres, equivalentes á una hectárea, sesenta y cinco áreas, sesenta y ocho centiáreas, linda por Norte con carretera, por Sur con tierras de Guillermo Bauzá, por Este con las de Bartolomé Vadell y por Oeste con el predio Son Gallot, justipreciada en mil pesetas.

2.^a Otra porción de tierra término de Felanitx y parage nombrado Binifarda, de extensión de tres cuarterones, equivalentes á cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, linda por Norte con tierras de Jaime Oliver, Sur con las de D. Bartolomé Vaquer, por Este con las de herederos de D. Jaime Oliver y por Oeste con las de herederos de D. Gabriel Maymó, justipreciada en mil quinientas pesetas.

3.^a Otra porción de tierra situada en el mismo término y parage que la anterior, de cabida de cincuenta y ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, linda por Norte con camino, por Este con tierras del propio ejecutado Sr. Perelló, y por Sur y Oeste con las de D. Pedro Ignacio Obrador, justipreciada en novecientas pesetas.

4.^a Otra porción de tierra en el mismo término y parage de Binifarda de extensión de una hectárea, treinta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, linda por Norte con tierra de Miguel Bannaser, por Sur con camino de senda, por este con tierras de D. Bartolomé Vaquer y por Oeste con las de D. Pedro Ignacio Obrador, justipreciada en siete mil quinientas pesetas.

5.^a Otra porción de tierra en el término y parage de Binifarda, de cabida de dos cuarteradas, ó sean, una hectárea, cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, linda por Norte con tierras de Juan Nicolau, por Sur con las de Magin Vidal, por Este con camino y por Oeste con tierras de Jaime Bannaser, justipreciada en mil quinientas pesetas.

6.^a Otra porción de tierra término de Felanitx nombrada Ca Don Toni, de cabida de doce áreas, setenta y ocho centiáreas, linda por Norte con tierras de Juan Rigo, por Sur con calle en proyecto, por Este con tierras de Apolonia Vadell y por Oeste con las de Pedro Juan Fuster, justipreciada en cuatrocientas pesetas.

7.^a Un solar de unos sesenta palmos y medio de frontis, treinta y uno y medio de fondo, con ochenta y dos y cuarto de longitud, procedente del cercado llamado Cova Des Coll del predio Can Alou Vey término de Felanitx, en cuyo solar hay hoy edificada una casa, linda por la derecha entrando y fondo con tierras de don Juan Alou antes Vidal y Vidal y por izquierda con casa de D. Julian Suau y don Bartolomé Alzamora, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

8.^a Otra porción de tierra término de Felanitx y punto denominado Ca Don Toni, de cabida de diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con tierra de Lorenzo Mestre, por Sur con la de D. Pedro Juliá, por Este con la de don Pedro Antonio Vadell y por Oeste con la de Antonio Juliá, justipreciada en quinientas pesetas.

9.^a Otra porción de tierra término de Felanitx, y parage denominado El Moreral, de cabida de cincuenta y siete áreas, diez y ocho centiáreas, linda por Norte y Oeste con acequia pública, por Este con calle de los Huertos y por Sur con casa y corral de Benito Milá Espósito y tierras de D. Pedro Antonio Massutí, justipreciada en mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día cinco de Junio próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate, las que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, escepto las que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Que nos se ha suplido previamente en los autos la falta de títulos de las fincas.

3.^a Que no serán baja del precio, el capital de los censos ú otra carga perpetua que acaso pesen sobre las fincas.

4.^a Que los gastos de subasta remate y otorgamiento de escritura de traspaso, serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1007

D. Damián Bannasar Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se dirá propia de Vicente Camps y Bauzá padre de Maria Camps y Llitas, y José Llitas y Juan, para hacer pago con su producto á D. Ramón Salom y Nicolau de la cantidad de cuarenta pesetas que le deben y las costas causadas á que fueron condenados mediante senten-

cia de trece de Octubre del año último, y consiste en:

Una casa y corral calle de Prats, sin número, sita en el caserío de «Son Sardiña», parage de «Son Pax Nou», del término municipal de esta ciudad, estando dicha casa y corral edificados sobre una porción de tierra que mide siete áreas, treinta centiáreas, y linda por Norte con tierras de Vicente Cañellas y con el número ciento cuarenta y ocho del establecimiento del expresado predio Son Pax Nou, por Sur con camino de establecedores hoy calle de Prats, por Este con parte del número ciento diez y seis y por Oeste con casa adquirida por Maria Fuster y Segura. El solar deslindado está constituido por dos porciones de terreno inscritas bajo un solo número, siendo una de ellas de extensión de tres áreas ochenta centiáreas, lindando por Norte con tierra de Vicente Cañellas, por Sur con camino de establecedores, por Este con la porción que despues se describe y por Oeste con casa de Maria Fuster, inscrita en el folio doscientos veinte y cuatro y siguientes del tomo cincuenta del Ayuntamiento de esta capital, sección del término, finca número mil setecientos siete; y la otra porción tiene de cabida tres áreas cincuenta centiáreas, linda por Norte con el número ciento cuarenta y ocho, por Sur con camino de establecedores, por Este con el resto del número ciento diez y seis y por Oeste con la otra porción antes deslindada, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido en el folio sesenta y cinco y siguientes del tomo sesenta y uno del Ayuntamiento de Palma, sección del término, finca número mil novecientos cincuenta y ocho, inscripción número uno y la íntegra finca inscrita al folio dos, tomo ciento noventa y siete del Registro del Ayuntamiento de Palma, sección del término, finca número seis mil trescientos, inscripción número uno, y justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas en capital bruto.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte y cuatro del actual á las doce horas de su mañana en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.^a Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás gastos con arreglo á derecho.

3.^a Que el título de propiedad consiste en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido, que obra en el expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Damián Bannasar.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

ANUNCIO

D. José M.^a Alcade y Sanchere-Toscano, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, auxiliado por diferentes letrados de muy reputado nota en la Corte ofrece sus servicios, así como su nueva habitación y despacho en la calle del Pez núm. 17, 2.^a izquierda á los habitantes de estas Islas Baleares.

Gestiona toda clase de asuntos, y muy particularmente los judiciales, pensiones militares y civiles, certificaciones de última voluntad, etc., etc.

Sus horas de despacho de 9 á 1.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.